



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 03 de Agosto del 2023



Firma
Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.08.2023 11:50:24 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000982-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud presentada por la servidora **Verónica ORE MUÑOZ**, de fecha 25 de julio de 2023 Asistente Jurisdiccional de Juzgado del Módulo Corporativo Laboral, contratada bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 728 a plazo indeterminado (Exp. N° 034916-2023-TDA); el Informe N° 000399-2023-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 26 de julio de 2023, remitido por la Coordinadora de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por documento que antecede la recurrente solicita licencia sin goce de haber, por motivos personales que sustentará durante el periodo del 24 de julio al 24 de setiembre de 2023; asimismo, mediante Informe N° 00399-2023-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ, la Coordinación de Personal recomienda se otorgue la licencia sin goce de haber solicitada; al sustentarse en motivos personales debidamente acreditados.

Segundo.- Para el presente caso conviene tener en cuenta la Resolución Administrativa N° 060-2014-CE-PJ cursado por la Gerencia General del Poder Judicial que establece en el artículo Primero: "(...) lineamientos en relación al otorgamiento de las licencias sin goce de haberes que soliciten los trabajadores para atender asuntos de índole personal o particular; su otorgamiento que se encuentra condicionado a la conformidad institucional, evaluando las necesidades del servicio, y su aprobación no afecte el normal funcionamiento del área donde está asignado el trabajador"; asimismo, el literal a) establece que "la solicitud de licencia deberá ser presentada al órgano competente **con una anticipación mínima de siete días hábiles**"; y, en el literal b) señala: "**Las licencias sin goce de haberes por motivos personales debidamente acreditados, podrán ser otorgadas hasta por un periodo máximo de seis meses (...)**" (énfasis agregado).

Tercero.- Por otro lado, el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 099-2022-CE-PJ, que señala en el artículo 22°, licencias sin goce de haber, inciso a), que: "**Por motivos personales debidamente acreditados, podrán ser otorgadas hasta por un periodo máximo de seis (06) meses (...)**".

Cuarto.- De las disposiciones invocadas se verifica que el otorgamiento de la solicitud se encuentra condicionado a la conformidad institucional; en ese sentido, se tiene en cuenta que el pedido ha sido solicitado por los motivos personales debidamente justificados, y cuenta con la opinión favorable de la Coordinación de Personal.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde atender el pedido otorgando licencia sin goce de haber por el plazo de dos meses, computados a partir del 13 de junio al 12 de agosto de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: CONCEDER, en vía de regularización licencia sin goce de haber por motivos personales a la servidora **Verónica ORE MUÑOZ**, Asistente Jurisdiccional de Juzgado, contratada bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 728 a plazo indeterminado; a partir del 24 de julio al 24 de setiembre de 2023.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Artículo Segundo: PONER la presente resolución a conocimiento de la Oficina Desconcertada de Control de la Magistratura, Coordinación de Personal, Administrador del Módulo Corporativo Laboral y de la interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente de la CSJ de Lima Norte

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/sds

